República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 01030 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S** contra **ANDERSON PALACIOS LÓPEZ,** por las siguientes cantidades:

Pagaré No.5710481

Por la suma de **$ 19.301.330,98 M/cte** por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde su fecha de exigibilidad -**19 de mayo de 2022-** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso se advierte que el original título ejecutivo se conserva en poder de la parte demandante y, que el mismo quedará bajo su custodia para que lo aporte al proceso en el momento que el Juzgado le ordene exhibirlo.

Atendiendo la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P, se ordena OFICIAR a las entidades relacionadas en el escrito de demanda, a efectos de que suministre los datos de localización del demandado ANDERSON PALACIOS LÓPEZ.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada KAREN NATALIA FORERO ZÁRATE, como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1 de 2) [1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 133 del 12 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f52a7e7a800f194374ff95783286ca5021c3a570c110ce25242e1b2e9934903**

Documento generado en 11/10/2022 01:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica